

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 27 DE JULIO DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

-Real Decreto 900/2018, de 20 de julio, de desarrollo de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en materia de pensión de viudedad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-RESOLUCIÓN 1442/IX, de 18 de julio de 2018, sobre la convalidación del Decreto ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto por el que se aumenta en 8 puntos el porcentaje de la base reguladora para el cálculo de la pensión de viudedad. A partir de la nómina de agosto, aumenta desde el 52% hasta el 56% el porcentaje que determina la pensión de viudedad. En el caso de que sean pensiones complementadas a mínimos, no percibirán variación en la paga, ya que el Estado complementa adicionalmente su pensión

hasta un mínimo que se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado. La mejora hoy aprobada es independiente de la subida adicional de las pensiones que se aplicará con efectos retroactivos del 1 de enero.

-Los trabajadores tienen derecho a conocer las herramientas que usa la empresa para controlar que cumplen con su horario laboral. El motivo es que solo así podrán justificar los eventuales retrasos a la hora de comenzar su jornada. La empresa, dada su obligación de probar los hechos que justificaron el cese del trabajador, aportó el registro de cuándo iniciaba éste la sesión de su ordenador como vía para demostrar su reiterada impuntualidad al comienzo de la jornada laboral. El tribunal gallego, sin embargo, considera que este sistema no acredita suficientemente la causa del despido.

-El Consejo de Ministros ha aprobado un Anteproyecto de Ley que modifica la Ley de Marcas 17/2001 y la adapta a la Directiva europea 2015/2436, que armoniza las legislaciones comunitarias y facilita el registro y la gestión de las marca. Una de las principales novedades de la norma es la supresión del requisito que obligaba a que el signo distintivo tuviera que representarse gráficamente. Para adaptarse a las nuevas tecnologías, una vez que entre en vigor, la marca podrá ser susceptible de representarse por cualquier medio (sonoro, vídeo, holograma, etc.), siempre que el objeto de la protección que se otorgue al titular se pueda determinar con claridad. Además, se refuerza la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas mediante la sistematización de las prohibiciones absolutas, es decir, la de aquellos signos que no pueden registrarse. Por otro lado, desaparece el concepto de "marca notoria" y se prevé solo la categoría de "marca" o "nombre comercial renombrados", aquella que sea conocida por el público en general, lo que le otorgará una protección especial. En cuanto al procedimiento, se regula detalladamente la legitimación para formular oposición al registro de una marca y se agilizan los trámites para su renovación.

-La ministra de Trabajo ha asegurado que uno de cada cuatro autónomos (unos 800.000 trabajadores, de 3,2 millones) están "sobrecotizando", es decir, contribuyendo a la Seguridad Social por encima de sus rendimientos netos, en declaraciones a los medios después de reunirse con los responsables de las asociaciones de autónomos ATA y UPTA. En lo que respecta a la bonificación al 100% de la cuota a la Seguridad Social por incapacidad temporal del trabajador autónomo, la ministra ve "muy difícil" alcanzar el consenso con las organizaciones representativas y los partidos en el Congreso de los Diputados, aunque ha valorado que la apuesta conjunta "facilita mucho la tarea" al Gobierno.

-El juzgado de lo social número 3 de Oviedo ha dictado una sentencia en la que le reconoce a un autónomo asturiano el derecho a percibir una pensión de jubilación del 100% y compatibilizarla con su trabajo como gestor de su propia empresa. La sentencia del juzgado ovetense, que no es

firme y puede ser recurrida ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, afirma por el contrario que la interpretación hecha por el INSS es "contraria a la finalidad legislativa misma de la ley, además de no ser resultante del tenor literal de la norma".

-El programa contra la explotación laboral cambiará de nombre y se llamará finalmente "Plan director por el trabajo decente". El plan se traducirá en un incremento de los recursos de la Inspección de Trabajo en 2019 y 2020. El aumento llegará tanto en dinero como en plantilla, según aparece en la memoria económica. Habrá que esperar a los dos próximos ejercicios, para los que se propone un incremento de un 10% sobre el presupuesto habitual, unos 150 millones cada año. Esto supone un aumento de 30 millones entre los dos ejercicios. También concreta el número de inspectores y subinspectores que calcula el Ministerio de Trabajo que se incorporará a la plantilla durante la vigencia del plan: 833. De estos, 367 corresponden a procesos selectivos ya realizados o por realizar que todavía no habrían incorporado al trabajo y 466 para los próximos años.

-La ministra de Trabajo negocia con las comunidades autónomas y con los agentes sociales un real decreto para que hasta 42.000 parados puedan seguir percibiendo su subsidio. Confía en que sea aprobado en el Consejo de Ministros del 3 de agosto, conllevará un presupuesto de 50 millones de euros. El decreto modifica el texto del Plan de Activación para el Empleo (PAE), de forma que las personas que suspendieron al cobro de esta ayuda de 430 euros mensuales, por ejemplo, porque comenzaron a trabajar, puedan recuperarla después, pese a que este programa de ayudas ya no esté en vigor porque decayó el pasado 30 de abril.

-Los autónomos que compatibilicen salario y jubilación al 100% deben formalizar un contrato por cuenta ajena en su ámbito de actividad. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) ha emitido un criterio por el que se establece que el contrato por cuenta ajena que debe formalizar el pensionista que quiera compatibilizar el 100% de la cuantía de la pensión de jubilación con una actividad por cuenta propia debe enmarcarse en la actividad que dé lugar a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). Según el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores que quieran solicitar la compatibilidad entre trabajo por cuenta propia y el 100 por cien de su pensión de jubilación deberán estar en situación de alta en el RETA y acreditar tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena. Esta medida no se aplicará a los pensionistas de jubilación incluidos en el RETA por su condición de consejero, administrador, socio o comunero de sociedades, al no tener la condición de empresarios. Este criterio modifica otro anterior en el que se daba validez a la posibilidad de que el contrato fuera de una persona encuadrada en el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de las tablas salariales para los años 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza ropas – Código Convenio 03001095011982.

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo provincial de Empresas Distribuidoras de gases licuados del petróleo código convenio 03000305011981 .-

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.